



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio del año dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 **2019-02293** 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 30 de marzo de 2020 por la suma de **\$22'938.677,00** (Capital acelerado de \$18'675.322.00, intereses moratorios por valor de \$1'322.835.00, cuotas a capital de \$1'058.677,00, intereses de las cuotas a capital de \$146.744,00 e intereses de plazo de \$1'735.099.00), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>3 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
